

63001311000420160020300

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de dar respuesta a la solicitante, con relación al permiso de salida del país que, requiere para la menor VALERIA SOFIA GEORGE LOPEZ, este Despacho dispone comunicarle lo siguiente:

En sentencia de primera instancia de fecha 19 de diciembre de 2016, confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial en Sentencia de Segunda Instancia de fecha 21 de marzo de 2017 se dispuso: La designación de la señora BETSABE LOPEZ RAMIREZ como guardadora definitiva de la menor VALERIA SOFIA GEORGE LOPEZ, que, la custodia de la mencionada menor en cabeza de la señora YOLANDA MORALES, la inscripción del fallo en el registro de nacimiento de la menor, y que en caso de requerir una salida del país de VALERIA SOFIA, este debe ser autorizado tanto por la guardadora como por la cuidadora...

En ese orden de ideas, entonces quienes deber disponer o autorizar la salida del país de VALERIA SOFIA GEORGE LOPEZ es la señora BETSABE LOPEZ RAMIREZ como guardadora designada y la señora YOLANDA MORALES quien ostenta la custodia.

*En este sentido se ordena que, por el centro de servicios se expida copia autentica de las sentencias de primera y segunda instancia con destino a la inscripción de las mismas en el registro civil de nacimiento de VALERIA SOFIA GEORGE LOPEZ indicativo serial 41251967 y Nuij 1092459206, en la Notaría Cuarta de Armenia, tal como quedó ordenado en la sentencia del 19 de diciembre de 2016. **Líbrese comunicación.***

*De otro lado se ordena enviar copias de la sentencia de primera y segunda Instancia a la Unidad Administrativa de Migración Colombia, para que, se sirvan tomar nota, en caso de salida del país de la menor VALERIA SOFIA GEORGE LOPEZ registro civil de nacimiento indicativo serial 41251967 y Nuij 1092459206, cuyo permiso de salida del país, deberá ser autorizado por la señora BETSABE LOPEZ RAMIREZ como guardadora de la menor y por la señora YOLANDA MORALES quien ostenta custodia. **Líbrese comunicación.***

Copia de este auto deberá ser remitido a la señora YOLANDA MORALES al correo filsofia607@gmail.com

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d477ca977cdcf003fee55d6a4b536f465605bb5e7db9b10d6ae049623146c9a**

Documento generado en 03/08/2022 07:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>